



CONCEDE A BOEHRINGER INGELHEIM LTDA. EL REGISTRO SANITARIO F-15122/05, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BERODUAL LF AEROSOL PARA INHALACIÓN.

YPA/TTA/GCHC/gdr B11/Ref.: 16646/05

28.09.2005*008271 RESOLUCION EXENTA N°_______

SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Bayer S.A., por cuenta de Boehringer Ingelheim Ltda., por la que solicita registro sanitario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° del DS 1876/95, del Ministerio de Salud para el producto farmacéutico BERODUAL LF AEROSOL PARA INHALACIÓN, para los efectos de su importación y venta en el país, el que será fabricado y procedente de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, Alemania, bajo licencia de Boehringer Ingelheim International GmbH, Alemania; el Convenio de Fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Décimo Novena Sesión de la Comisión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 16 de Junio de 2005; el Informe Técnico respectivo; v

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobados por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1 INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-15122/05, el producto farmacéutico BERODUAL LF AEROSOL PARA INHALACIÓN, a nombre de Boheringer Ingelheim Ltda., para los efectos de su importación y venta en el país, fabricado y procedente de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, Alemania, bajo licencia de Boehringer Ingelheim International GmbH, Alemania; en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado por la sociedad Boehringer Ingelheim Ltda., ubicada en Carlos Fernández Nº 260, San Joaquín, Santiago; almacenado y distribuido por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe Nº 2280, Huechuraba, Santiago, por cuenta de Boehringer Ingelheim Ltda., como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada dosis entrega 20 mcg de Bromuro de ipatropio y 50 mcg de Fenoterol bromhidrato.





- c) <u>Período de eficacia</u>: 36 meses, almacenado a no más de 30°C.
- d) Presentación:

Venta Público: Estuche de cartulina impreso, que contiene 1 monobloque de acero inoxidable, impreso, con válvula dosificadora y tapa plástica, conteniendo 200 dosis.

<u>Muestra médica</u>: Estuche de cartulina impreso, que contiene 1 monobloque de acero inoxidable, impreso, con válvula dosificadora y tapa plástica, conteniendo 200 dosis.

e) Condición de venta: "VENTA BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

- 2 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
 - 3 Las indicaciones aprobadas para este producto son:
 - Tratamiento sintomático de la crisis asmática.
 - Tratamiento de mantención del broncoespasmo reversible de la enfermedad asmática y de la bronquitis crónica obstructiva.
 - Tratamiento preventivo del asma inducida por esfuerzo.
- 4 Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Bayer S.A.. se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Boehringer Ingelheim Ltda., como propietario del registro sanitario.
- 6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al fabricante y al distribuidor, debiendo anotar además el número de partida o serie correspondiente.
- 7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.





8.- Bayer S.A., por cuenta de Boehringer Ingelheim Ltda., deberá comunicar a este Instituto la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRE: FOR

DR. B.O. ROBERTO BRAVO MENDEZ.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION: - Bayer S.A.

- Boehringer Ingelheim Ltda.
- Dirección I.S.P.
- CISP
- Unidad de Procesos
- Sección Registro
- Archivo

Transcrito Fielmente Ministro de Fe